



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0406-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 03 octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Proveído N° 2742-2023/MDET-GM de fecha 27.09.2023, Informe N° 0285-2023/MDET-URH, Informe N° 0120-2023/MDET-OAJ de fecha 26.09.2023, Carta N° 09-2023-MDET-LMAP de fecha 25.09.2023, Expediente N° 03205-2021-0-2001-JR-LA-01, referente a Acciones administrativas para cumplimiento de mandato judicial – Sr. Luis Alberto Mechato Coveñas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, mediante EXP. N° 03205-2021-0-2001-JR-LA-01, -Corte Superior de Justicia de Piura, sobre DERECHOS LABORALES seguido por MECHATO COVEÑAS, LUIS ALBERTO.

1. Se tiene que, mediante Resolución N° 15 de fecha 11 de septiembre del 2023, el Juez del 1° Juzgado de Trabajo de Piura ordena a la Municipalidad Distrital de el Talle, cumpla con lo resuelto por la Sala Laboral de Piura.

- RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE HACER

La municipalidad deberá reconocer vínculo laboral al demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.L N° 728; en consecuencia, cumpla con REPONER al demandante en el cargo que veía ejerciendo previo al cese laboral con igual categoría y remuneración, además deberá registrarlo en planilla de obreros contratados a plazo indeterminado.

Para tal fin, el juez otorga un plazo de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de multa de 03 URP y de incrementarse hasta 06URP, en caso de incumplimiento.

- RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Así mismo, ordena a la Municipalidad, cumpla con PAGAR a favor del accionante la suma de S/ 11,920.73 soles, por concepto de CTS, asignación familiar, gratificaciones, vacaciones y bonificación por escolaridad, conforme el detalle del desglose de cada concepto:

CONCEPTO	MONTO (S./)
CTS	2,671.17
GRATIFICACIONES	4,036.82
VACACIONES	2,301.75
ASIGNACIÓN FAMILIAR	2,511.00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	400.00
TOTAL	11,920.74

Que, respecto a la obligación de dar suma de dinero por el monto de S/ 11,920.74 soles, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, de conformidad al artículo 46°, la Municipalidad Distrital de El Talle en su calidad de Entidad del Estado, tiene seis (06) meses como máximo desde la notificación judicial, el mismo que en el presente caso viene a ser la Resolución N° 15 – Auto que Dispone Inicio de Ejecución de Sentencia, para pagar o programar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

el pago de la deuda reconocida en dicho auto.

Que, mediante Informe N° 0120-2023/MDET-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que se ejecuten las acciones administrativas para cumplimiento de mandato judicial, cumpla con reponer al demandante hasta antes del 10 de octubre del 2023 y registrarlo en planilla, debiendo informar al juzgado oportunamente. Del mismo modo, cumpla con gestionar las acciones administrativas correspondientes para programar el pago dispuesto en documento de referencia e incorporar la deuda al nuevo listado priorizado de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Que, con Informe N° 0285-2023-MDET/URH de fecha 27 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda se de cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 15 de fecha 11 de septiembre del 2023 del Juez del 1° Juzgado de Trabajo de Piura ordena a la Municipalidad Distrital de el Tallan.

Que, el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, prescribe.-

Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a las consideraciones expuestas, proveído de Gerencia Municipal, Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la REINCORPORACIÓN del Sr. Luis Alberto Mechato Coveñas, en el cargo que veía ejerciendo previo al cese laboral con igual categoría y remuneración, además deberá registrarlo en planilla de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral regulado por el D.L N° 728, ello de conformidad al EXP. N° 03205-2021-0-2001-JR-LA-01, Corte Superior de Justicia de Piura, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 11 de septiembre del 2023, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se cumpla con PAGAR a favor del Sr. Luis Alberto Mechato Coveñas, la suma de S/. 11,920.73 soles, por concepto de CTS, asignación familiar, gratificaciones, vacaciones y bonificación por escolaridad, conforme el detalle del desgregado de cada concepto:

CONCEPTO	MONTO (S./)
CTS	2,671.17
GRATIFICACIONES	4,036.82
VACACIONES	2,301.75
ASIGNACIÓN FAMILIAR	2,511.00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	400.00
TOTAL	11,920.74

Precisar que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS-Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, de conformidad al artículo 46°, la Municipalidad Distrital de El Talle en su calidad de Entidad del Estado, tiene seis (06) meses como máximo desde la notificación judicial (Resolución N° 15 – Auto que Dispone Inicio de Ejecución de Sentencia), **para pagar o programar el pago de la deuda reconocida en dicho auto.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación al interesado y la Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin de que se de por cumplido el mandato y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc.
Archivo.
GM
OAF

